Año de 1931 | Viernes 27 de Noviembre | Núm. 147

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2858

Gobierno Civil de la Provincia

Con fecha 20 del actual, el Excmo. Sr. Director general de Agricultura, me dice lo siguiente:

«Con posterioridad a 7 de Enero de 1927 fueron creados en algunos pueblos los llamados Patronatos locales de Acción social y Emigración y confiada a algunos de ellos la administración de los pósitos municipales.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de fecha 7 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, devuelve a los Ayuntamientos respectivos la administración de dichos Pósitos y resuelve además, las dudas referentes a la composición y atribuciones de las Juntas Administradoras de los Pósitos a cargo de los Ayuntamientos, y con voz y voto, todos los individuos del Ayuntamiento correspondiente y además el Secretario y el Depositario y de que son de la exclusiva competencia de dichas Juntas, todos los acuerdos referentes a la marcha del Pósito, y muy especialmente los referentes a concesiones y prórroga de préstamos.»

Decreto que se cita

«Incorporado el servicio de Pósitos a la Dirección general de Agricultura por virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1929, quedaron relevados de intervenir en tal servicio los Patronatos locales de Acción Social y Emigración.

Consecuencia obligada debió ser la de que los Ayuntamientos volvieran a encargarse de los Pósitos municipales que habían sido confiados a tales organismos.

No obstante, la falta de declaración explícita sobre esta circunstancia continúa dando lugar a consultas relativas a este extremo y a la composición de la Junta administrativa de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos. A fin de aclarar de una vez estas dudas,

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

1.º Los Pósitos cuya administración continuara confiada a algún Patronato local de Acción Social y Emigración deberán pasar en 1.º de Enero del año próximo a cargo de los Ayuntamientoa respectivos.

2.º La Junta administradora de los Pósitos a cargo de los Ayuntamientos estará constituída por todos los individuos de la Corporación municipal, formando también parte de aquélla, con voz y voto, el Secretario y el Depositario.

3.º Son de la exclusiva competencia de dicha Junta todos los acuerdos referentes al funcionamiento del Pósito, y de un modo especial los concernientes a la concesión y prórroga de los préstamos.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. —El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes interesa y afecta dicha disposición.

Segovia, 25 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BLAS SENENT

2881

Sección provincial de Estadística de Segovia

Movimiento natural de la población

CIRCULAR

Sres. Jueces municipales:

Se recuerda a dichos señores la obligación de remitir *antes del día cinco* del próximo mes de Diciembre, el servicio del movimiento natural de población correspondiente al actual. Asimismo cuidarán de inutilizar los impresos antiguos solicitando, en caso necesario, los nuevos y pondrán muy especial cuidado en no omitir ninguno de los datos que se piden para evitar devoluciones. *También en caso de muertes violentas y casuales explicarán detalladamente las causas.*

Segovia, 26 de Noviembre de 1931. —El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

2844

Alcaldía de Frumales

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 17 del corriente, se ha señalado el día 19 de Diciembre para la celebración de la subasta ante el señor Alcalde o Concejal que lo sustituya, con la asistencia de un empleado del ramo de Montes que a continuación se expresa.

1.º De diez a once tendrá lugar la del monte número 22 de estos propios, para el aprovechamiento de resinación por dos años, de 2.375 pinos y por el tipo de tasación de 4.427 pesetas, o sean por año 2.213,50.

2.º De once a doce tendrá lugar la del monte número 23 de estos propios, para el aprovechamiento de resinacion por dos años, de 6.385 pinos y por el tipo de tasación de 15.055,82 pesetas, o sean por año 7.527,91.

3.º De doce a trece tendrá lugar la del monte número 24 de estos propios, para el aprovechamiento de resinación por dos años, de 1.950 pinos y por el tipo de tasación de 4.785,30 pesetas, o sean por año el de 2.392,65.

El sistema de subasta, será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones con arreglo al modelo que se acompaña a este anuncio y siendo requisito indispensable sean presentados, acompañados del depósito del 5 por 100 de tasación y la cédula personal del proponente.

Para la admisión de pliegos, se destinará media hora de las designadas para la subasta, y la otra media para su apertura, siendo reguladas las mismas por el toque de campana de reloj del Ayuntamiento.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de una anualidad, o sea el 20 por 100 del total a que asciende el importe de subasta, y las condiciones de la misma se atendrán al pliego facultativo de la Jefatura de Montes y al económico de esta Alcaldía.

Frumales, 19 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Silvestre Minguela.— El Secretario, Julio F. Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., de la clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, por la Alcaldía de Frumales, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el aprovechamiento por dos años de resinación del monte número..., se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, por la cantidad de pesetas... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

2851

Alcaldía de Valdesimonte

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación del monte número 222 del catálogo, denominado «El Monte», perteneciente a los propios de Valdesimonte, siendo el número de pinos a resinar, el de 14.193 a vida por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 14.902 pesetas y 65 céntimos por anualidad, o sea la de 74.513 pesetas 25 céntimos por el quinquenio, cantidad que constituye el tipo de tasación, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le represente, con asistencia del Regidor síndico de este Ayuntamiento, del funcionario que designe la Jefatura forestal y del Notario del distrito que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposicionas al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales reintegrados con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse escritos y firmados por el licitador, en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de propios de Valdesimonte», acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional

y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 de una anualidad o sean 745 pesetas y 13 céntimos, y podrá constituirse en la Depositaria de fondos municipales de Valdesimonte o en la Caja general de depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y que de existir igualdad ,se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes habrá de ser celebrado por el Letrado correspondiente designado por esta Corporación.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del total de la subasta.

Durante los cinco años del contrato y dentro de los veinte primeros días del mes de Febrero de cada año el rematante ingresará en la Depositaría de fondos de este municipio el 90 por 100 del importe líquido del aprovechamiento, con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo.

Serán de cuenta del rematante las cantidades consignadas en el presupuesto de las operaciones de señalamiento, entrega, reconocimientos de labores y reconocimiento de pinos, como también los gastos notariales y cuanto se relacione con el expediente, anuncios, etcétera.

Si en el día señalado no se celebrara la subasta por falta de licitadores, se señala el día 13 de Enero próximo venidero y hora de las once para la celebración de una segunda subasta de los indicados aprovechamientos, bajo el mismo tipo de condiciones antes establecidos.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Segovia, que publica la subasta para el aprovechamiento de resinación de 14.193 pinos a vida por un periodo de cinco años, en el monte de los propios de Valdesimonte, denominado «El Monte», y de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).

(Firma del proponente y fecha.)

Valdesimonte, 20 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Félix Bravo.

1808

Alcaldía de Samboal

Segunda subasta de resinación

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinación a vida de 27,563 pinos de los montes de estos propios, números 44, 45 y 46 del catálogo, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la segunda subasta de dicho aprovechamiento y referidos montes para el día 24 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y ocho mil seiscientas ochenta y cinco pesetas y cincuenta y seis céntimos, por las cuatro anualidades que son objeto de subasta, o sean cuarenta y dos mil ciento setenta y una peseta y treinta y nueve céntimos cada anualidad, y bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos para la primera.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el cinco por ciento de una anualidad, o sean 2.108,57 pesetas.

Los gastos de anuncios de ésta y la anterior serán de cuenta del rematante a quien se le adjudique la subasta.

El modelo de proposición, el mismo que se fija en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 de Octubre de 1931 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 del mismo.

Samboal 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ramón Alonso.

2821

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica para la subasta de resinación de 4.671 pinos para resinación del pinar de estos propios para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carbonero de Ahusín, a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

SUBASTA

El día 19 de Diciembre próximo a las once horas, ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento o persona que le represente, tendrá lugar la subasta de resinación de 4.671 pinos a resinar por cuatro años, siendo el tipo de tasación de una anualidad la suma de cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas (5.395), del pinar de propios de este pueblo, número 131 del catálogo de utilidad pública y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y a los adjuntos presupuestos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que estos últimos están sujetos a modificación según el resultado de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de clase 8.ª y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Carbonero de Ahusín a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Fructuoso Rincon.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 4.671 pinos a resinar por cuatro años, en el monte número 131 del catálogo de los propios de Carbonero de Ahusín, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (pesetas en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

OBSERVACIÓN: Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, asi como la en que no exprese la cantidad ofrecida escrita en letra y la que contenga alguna clausula o condición.

Carbonero de Ahusín, a 23 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Fructuoso Rincón.

2861

Alcaldía de Otero de Herreros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 480 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión fecha 7 del corriente mes, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1932, los señores siguientes:

Parte real

Don Juan de la calle Antón, mayor contribuyente por riqueza territorial rústica, con domicilio en este pueblo.

Don Guillermo de Mercado Hernández, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino de esta población.

Don Remigio de la Calle Calatraveño, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en esta población.

Excelentísimo señor Marqués del Arco, mayor contribuyente por riqueza rústica, con vecindad en Madrid.

Parte personal

Don Gregorio Sáez Pérez, cura párroco de esta población.

D. Tomás del Barrio Llorente, mayor contribuyente por riqueza rústica, con vecindad en este pueblo.

Don Antonio de la Calle Calatraveño, mayor contribuyente por riqueza urbana, con vecindad en esta población.

Saturnino Calle González, mayor contribuyente por industrial, vecino de este pueblo.

Y se expone al público por término de siete días, para que los interesados legitimos puedan formular contra esta designación las reclamaciones que juzguen convenientes a sus derechos.

Otero de Herreros, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Lucas de Frutos.

2816

Alcaldía de Bercial

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y de lo acordado por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año 1932, los siguientes señores:

Parte real

Don Marciano Rivilla Maroto, mayor contribuyente con domicilio en el término, por territorial, riqueza rústica.

Don Restituto Herrero López, idem, riqueza urbana.

Don Nicolás Rodríguez Martín, idem fuera del término, por idem rústica.

Don Eusebio Anaya Martín, idem por idem industrial y de comercio.

Parte personal

Don Justo Pérez Sastre, Cura párroco de este pueblo.

Don Manuel García de Pintos, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Marcelino Rivilla Alonso, primer idem, riqueza urbana.

Don Dionisio Marugán Peláez, idem por industrial y de comercio.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía hasta el día 10 de Enero del próximo venidero año 1932 relaciones juradas de rentas y rendimientos objeto de imposición en ambas partes, así como igualmente del personal que tuvieren retribuído a sus órdenes; advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos del 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción que se observare, con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se siga defraudación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Bercial, 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

2872

Alcaldía de Aragoneses

El Ayuntamiento de este pueblo ha aprobado definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 1930 inclusive, y se hace público el acuerdo en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Aragoneses a 20 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Paulino Soblechero.

5860

Alcaldía de Navas de Oro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente de habilitación de un crédito de nueve mil ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, para pago del veinte por ciento de propios.

Navas de Oro a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Crespo.

2866

Alcaldía de Navares de las Cuevas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado en sesión de veinticinco del actual, practicar el día 15 del próximo mes de Diciembre, el deslinde y amojonamiento del camino titulado, de Navares de las Cuevas al término de Castroserracín, de carácter local de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fín de que aquéllas personas que les afecte o interese puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas si se consideran perjudicadas; advirtiendo que los reclamantes presentarán los títulos de pro-

piedad de sus respectivas fincas, para que puedan ser atendidas.

Navares de las Cuevas, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

2862

Alcaldía de Ituero y Lama

El Ayuntamiento que presido, ha acordado por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales del mismo, correspondientes a los años de 1923-24 al 1929 inclusive, y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Ituero y Lama, 23 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Santiago Garcimartín.

2852

Alcaldía de Casla

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 128 del reglamento de la hacienda municipal vigente, ha procedido a la revisión y censura de las cuentas generales de fondos municipales, aprobadas provisionalmente por anteriores Ayuntamientos, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 a 1930 ambos inclusives, habiendo sido aprobadas definitivamente en sesión del día 14 del corriente, sin responsabilidad alguna.

Y para cumplimiento del artículo 581 del estatuto municipal y general conocimiento, se expide el presente en Casla, a 19 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Antonio Martín.

Hallándose interinamente servida la plaza de Recaudador municipal y Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, éste, en sesión ordinaria del día 14 del corriente, acordó abrir concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual por ambos cargos de doscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y obligaciones que a tal efecto establecen las disposiciones vigentes, y la de ser el cobro a domicilio.

Los que aspiren concursar dicha vacante, se dirigirán a esta Alcaldía en instancia debidamente reintegrada, dentro del plazo señalado.

Casla, 20 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Antonio Martín.

2828

Alcaldía de Pinarejos

Don Guillermo Pérez Domingo, Alcalde constitucional de Pinarejos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza formada para la exacción de la tasa autorizada por los aparta- A) del artículo 360 y L) del 368 del estatuto municipal, y el Real decreto de 18 de Junio de 1930, sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda, la cual ha de surtir sus efectos en el presupuesto para el ejercicio de 1932, aprobado por esta Corporación en sesión del diez del mes en curso; queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de quince días, para oir reclamaciones.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Pinarejos, a 21 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Guillermo Pérez.

2818

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios del 1923-24 a a 1929 inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, según lo dispuesto en los artículos 578 al 581 del estatuto municipal y 126 al 131 del reglamento de Hacienda municipal, contados desde que el presente vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas en contra de los mismos; no siendo atendidas las que se presenten después de pasado dicho plazo.

Aldehuela del Codonal, 20 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Emeterio García.

2843

Alcaldía de Martín Miguel

Don Nicéforo Palomo Sastre, Alcalde presidente del Ayuntamieuto de Martín Miguel.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de habilitación de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio de 1930, para atender a diferentes gastos del presupuesto vigente que en dicho expediente se detallan, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha quince del actual, para que durante el indicado plazo de exposición sea examinado y expuestas las reclamaciones que crean oportunas.

Martín Miguel, a 19 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Nicéforo Palomo.

2840

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Don Demetrio Rueda Varo, Alcalde de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del actual, ha acordado proponer la habilitación de un crédito de doscientas diez pesetas, con imputación al presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de saneamiento de terrenos y para las plagas del campo.

Y se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Martín Muñoz de la Dehesa, 18 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Demetrio Rueda.

2799

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Habiendo sido presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales pertenecientes a los ejercicios de 1923-1924, 1924 a 1925, 1925-1926, segundo semestre de 1926; 1927-1928-1929-1930, esta Corporación municipal, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó que dichas cuentas sean expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los vecinos y demás personas interesadas en las mismas, puedan examinarlas libremente y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general.

Villaverde de Iscar, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro de la Calle.

2859

Alcaldía de Vegas de Matute

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Vegas de Matute, 23 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Feliciano Barreno Gila.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva del Monte.
Escalona del Prado.
Etreros.
Gomezserracín.
Rapariegos.
La Salceda.
Riofrío de Riaza.
Fuentemilanos.
Revenga.
Sotosalbos.
Saldaña de Ayllón.

2577

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Zarzuela del Monte, 23 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, José de Andrés.

2823

Alcaldía de Muñoveros

Don Elías de Santos García, Alcalde constitucional de Muñoveros.

Hago saber: Que para atender al pago del 20 por 100 de propios, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo..	Artículo..	Concepto.		Capítulo..	Artículo..	Concepto.	
1	1		10				
1	11		62,50				
7	5		100				
8	1		325				
9	1		25	1	7		739
10	7		50				
11	1		63				
11	3		25				
17	1		78,50				
			739				739

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Muñoveros, 21 de Noviembre de 1231.—El Alcalde, Elías de Santos.

2842

Alcaldía de Ayllón

Don Jacinto Acero Olivares, Alcalde constitucional de Ayllón.

Hago saber: Que para atender al pago de arreglo de la vía pública, mitigando en lo posible la crisis del trabajo entre los vecinos necesitados y satisfacer el resto del diez por ciento sobre pesas y medidas y socorro a pobres, la Comisión municipal de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo..	Artículo..	Concepto.		Capítulo..	Artículo..	Concepto.	
1	2	1	2.100	1	7	5	10
»	3	2	35	8	4	1	25
				11	3	1	2.100
Total			2.135	Total			2.135

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formarse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de laprovincia.

Ayllón, a 21 de Noviembre de 1931. El Alcalde, Jacinto Acero.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia, y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: que en el pleito contencioso-administrativo número dos del año en curso se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Segovia, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el pleito seguido entre partes, de la una, como demandantes, D. Narciso Postigo Herranz, D. Félix Postigo Herranz, D. Juan Postigo Herranz, D. Tomás Postigo Fuentes, D. Luis Pascual Hernando, D. Vicente Palomo Marinas, D. Bonifacio Arribas Migueláñez, D. Julio Serrano Torres, D. Angel Mendoza Vidaurreta y D. Mariano Pedrazuela Rubio, todos mayores de edad y vecinos de Cantimpalos, representados y defendidos por el Letrado D. Rufino Cano de Rueda, y de la otra, como demandado, el señor Fiscal, en representación de la Administración, sobre revocación del acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia de fecha 31 de Octubre de mil novecientos treinta, resolutorio de la reclamación formulada por los recurrentes contra el repartimiento de utilidades del mencionado Municipio, y en su consecuencia se declare nulo dicho repartimiento.—Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por el letrado D. Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Narciso Postigo Herranz, D. Félix Postigo Herranz, D. Juan Postigo Herranz, D. Tomás Postigo Fuentes, D. Luis Pascual Hernando, D. Vicente Palomo Marinas, D. Bonifacio Arribas Migueláñez, D. Julio Serrano Torres, D. Angel Mendoza Vidaurreta y D. Mariano Pedrazuela Rubio contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta, relativo al repartimiento de utilidades del pueblo de Cantimpalos, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo y en su lugar anulamos el repartimiento de utilidades hecho por el Ayuntamiento y Junta evaluatoria de Cantimpalos para el ejercicio económico de mil novecientos treinta, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que una vez firme se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Senent.—Felipe de Arín.—Humberto Llorente.—Manuel María López.—Timoteo de Antonio y Gil.»

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto de esta fecha.

Y para que la presente se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, expídola en Segovia, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente accidental, Felipe de Arín.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría judicial del refrendante, se ha seguido recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Palazuelos de Eresma, en el juicio verbal civil seguido a su vez ante el mismo en primera instancia y promovido por el procurador don Alejandro González Salamanca, en representación de don Segundo Vacas Gil, vecino de dicho pueblo, contra la herencia yacente de don Justo Vacas Gil y doña Tomasa Migueláñez Gil, de la misma vecindad, en reclamación de novecientas cincuenta y siete pesetas, con cincuenta céntimos, todo ello a virtud de apelación que interpuso contra la referida sentencia la parte demandante, habiendo recaído con fecha diecinueve de los corrientes, la que ha puesto fin al citado recurso que es del tenor literal siguiente en su parte dispositiva.

«Fallo: Que revocando la sentencia apelada, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Justo Vacas Gil y a doña Tomasa Migueláñez Gil, a que paguen al hermano político de ésta don Segundo Vacas Gil, la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho pesetas, con setenta y cinco céntimos cada uno, e impongo las costas de primera instancia a los condenados y no ha lugar a hacer la misma declaración en cuanto a las de segunda instancia, notifíquese esta sentencia en la forma que preceptúa el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, en cuanto al demandado que aparece en rebeldía, uniendo a este rollo un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia donde se publique esta sentencia, y remítanse después las actas originales al Juzgado municipal de Palazuelos de Eresma, con certificación literal de la presente para su ejecución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Redondo. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde «herencia yacente de don Justo Vacas Gil», y para su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente que firmo en Segovia, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque.

Juzgado municipal de Segovia

Don Leandro Sancho Asenjo, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Tomás Herrero González, representado por el Procurador don Alejandro González, contra la herencia yacente de Justo Vacas Gil, sobre reclamación de ochocientas pesetas, he acordado, en proveído de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados a la misma, que son los siguientes:

La cuarta parte de una tierra proindiviso, sita en el pueblo de Palazuelos de Eresma, al sitio titulado Cruz del Cerro o Praderones, de cabida toda ella dieciséis obradas, equivalentes a seis hectáreas, treinta áreas, cuarenta centiáreas, de tercera calidad; linda a Oriente, con tierra de León Sacristán y de herederos de Felipe Luquero; Poniente, tierras de Benito Alonso y de herederos de Pedro Sanz; Mediodía, con el río Eresma, y Norte, con tierras del salido de Tabanera, de la pertenencia de los herederos de Mariano Villa; tasada en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

La cuarta parte proindiviso de una casa sita en el pueblo de Palazuelos de Eresma, con su pajar y cuadra, en la calle Real de dicho pueblo, señalada con el número 100 de la población; que linda al frente, con dicha calle; derecha, entrando, con casa de Lucas Sanz y de Doroteo Llorente; izquierda, con calle pública, y espalda, con pajar de herederos de Celestino Sanz; tasada en doscientas cincuenta ídem.

La cuarta parte proindiviso de una casa con su corral, sita en esta Ciudad y su calle de Escultor Marinas, señalada con el número 5, consta de planta baja, distribuida en diferentes habitaciones, ocupando una superficie cuadrada de quinientos treinta metros, de los cuales corresponden doscientos cuarenta y cuatro a la parte edificada y destinada a vivienda y al corral doscientos ochenta y seis metros; linda con la calle citada de Escultor Marinas, derecha, entrando, con casa de Maximina Muñoz; izquierda, con casa y taller de Pablo López, y por la espalda, con el arroyo Clamores; tasada en mil quinientas ídem.

Haciendo un total la tasación de las tres fincas embargadas de mil novecientas treinta y siete pesetas, con cincuenta céntimos.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número 3, se ha señalado el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las doce de la mañana; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Leandro Sancho.

Juzgado municipal de Sequera de Fresno

Don Luis Calvo Martín, Juez municipal de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en el de mi cargo a instancia de D. Justo de Frutos García, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra don Ramón Martín Blanco, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de cuatrocientas cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal, gastos y costas, por providencia de este día tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas rústicas que a instancia del acreedor han sido embargados por de la propiedad del deudor, que con su tasación se expresan a continuación y radican en este término y el de Fresno de Cantespino.

1. Una tierra de dos y media cuartas, igual a doce áreas, cincuenta centiáreas, al sitio del Puente; linda al Este y Sur, de D.ª Ramona de la Villa; Oeste, herederos de Alejandro Martín, y Norte, particionera de Pedro Calvo; tasada en 200 pesetas.

2. Otra de dos y media cuartas, o doce áreas, cincuenta centiáreas, al sitio de la Rivilla; linda al Este, otra de Francisco Yagüe y otros; Oeste, de Librada Delgado, y Norte, herederos de Liborio Albertos; en 150 íd.

3. Otra al sitio del Quemado, de diez áreas; linda al Este, herederos de Basilio Alonso; Sur, herederos de Isidoro Barahona; Occidente, de Pedro Calvo, y Norte, Frutos Arribas; en 100 íd.

4. Otra al sitio de Valdenigodo, de quince áreas; que linda al Este, de Anselmo Alonso; Sur, de Angel Sanz; Occidente, Julián Arranz, y Norte, de esta hacienda; en 75 íd.

5. Otra al Campazo, de diez áreas, veinticinco centiáreas, indivisa con otra de igual cabida; que linda todo Sur, de Manuel García y otros; Occidente, Luisa Gutiérrez, y Norte, término de Grajera; en 75 íd.

6. Otra al sitio del río de Barahona, de cinco áreas; linda al Norte, de Julián Martín; Este, herederos de Jerónimo Espeso; Sur, de Liborio Albertos, y Occidente, río; en 100 íd.

7. Otra al sitio de la Cañada ancha, de cinco áreas; linda al Este, herederos de Alejandro Martín; Sur, de Julián Martín; Occidente, de herederos de Félix Barrio; en 100 íd.

8. Otra al Campillo, de diez áreas; linda al Este, Pedro Calvo y otros; Sur, de herederos de Roque Delgado; Occidente, Florencio Ponce, y Norte, herederos de Mariano Fernández; en 50 íd.

9. Otra al sitio de Valdenigodo, de quince áreas; linda al Este, de esta hacienda; Sur, el mismo; Poniente, Victoriano Sanz, y Norte, Angel Sanz; en 50 íd.

10. Otra al sitio de Valdenoseca o Fuente piejosa, término municipal de Fresno de Cantespino, o sea en el monte de Villa y Tierra, de cabida sesenta áreas; linda al Norte, de Nicolás Gutiérrez; Este, otra de Ignacio de Agueda y otros; Sur, de Luis Calvo; en 100 íd.

Total valor de todas, 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa y sala audiencia el día dieciocho del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que no hay títulos de propiedad de las fincas que se rematan, siendo por lo tanto de cuenta del rematante proveerse del mismo.

Dado en Sequera de Fresno, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.--Luis Calvo.--P. S. M., El Secretario, Julián Arranz.

Anuncio

Sociedad Anónima «Esperanza»

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de copia en la redacción del siguiente anuncio, se publica nuevamente debidamente rectificado.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con el texto del artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la reunión de la Junta general ordinaria que habrá de tener lugar en Madrid, avenida de Eduardo Dato, número 4, el día 28 de Noviembre de 1931, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio social.

Según prescribe el artículo 14 de los estatutos, durante los diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta, estarán la memoria, balance y cuentas del ejercicio, con sus comprobantes, a la disposición de los accionistas para su examen; en el domicilio social.

San Ildefonso, 20 de Noviembre de 1931.—El Consejero Delegado, Rafael Truan.

IMPRENTA PROVINCIAL